



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Corporación Pública para la Supervisión y
Seguro de Cooperativas de Puerto Rico

martes, 24 de marzo de 2020

CARTA INFORMATIVA NÚM. 2020-10

A TODAS LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

Pedro Roldán Román

Presidente Ejecutivo Interino
COSSEC

AMPLIACIÓN A LA EXTENSIÓN AUTOMÁTICA PARA LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS

El 12 de marzo de 2020, emitimos la Carta Informativa 2020-03 para conceder una prórroga automática en la celebración de las asambleas de las cooperativas de ahorro y crédito cuyo cierre fue diciembre 31, hasta el 30 de mayo de 2020. Mediante esta Carta Informativa ampliamos la extensión automática establecida en aquella ocasión.

Ante los casos positivos de COVID 19 en la Isla, la Gobernadora de Puerto Rico, Honorable Wanda Vázquez Garced, ha tomado medidas encaminadas a salvaguardar la salud, vida y seguridad de los puertorriqueños. Entre las medidas de prevención y cuidado adoptadas se encuentra el aislamiento social y la orden de permanecer en casa para controlar el riesgo de contagio.¹

En la Corporación estamos comprometidos con las Cooperativas de Puerto Rico, y el bienestar de sus socios, empleados y las comunidades que sirven. Encontramos que la situación de emergencia por la propagación del COVID19 en la Isla es causa justificada para que amplíemos la extensión automática a la celebración de la asamblea anual

¹ Véase el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-023, ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. WANDA VÁZQUEZ GARCED, PARA VIABILIZAR LOS CIERRES NECESARIOS GUBERNAMENTALES Y PRIVADOS PARA COMBATIR LOS EFECTOS DEL CORONAVIRUS (COVID19) Y CONTROLAR EL RIESGO DE CONTAGIO EN NUESTRA ISLA



Asegura sus acciones y depósitos hasta \$250,000

PO Box 195449 San Juan, P.R. 00919-5449

787.622.0957

info@cossec.pr.gov



www.cossec.com

de las cooperativas de ahorro y crédito previamente concedida, hasta el **31 de julio de 2020**.

A estos fines los directores cuyos términos vencen, les orientamos que estos permanecen en sus cargos hasta que sus sucesores sean electos.²

Continuamos atentos al desarrollo de esta situación. Emitiremos las directrices pertinentes para asistirles en la continuidad de sus operaciones y, de ser necesario, ampliar el término aquí establecido cónsono con las instrucciones que imparta el Gobierno.

² Artículo 5.07 de la Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002, según enmendada, Ley Núm. 255-2002 (7 L.P.R.A. § 1365f)